



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1026 Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2013  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	VEGA BARRERA MARIA-LUCRECIA Y ROSAS PERALTA AURA-MARIA-SUC
NIT o CC:	24105660
Predio Numero:	010202220021000
Dirección Del Inmueble:	K 10C 35 22
Dirección De Cobro:	K 10C 35 22

9 0 7 0  
121 AGO 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que VEGA BARRERA MARIA-LUCRECIA Y ROSAS PERALTA AURA-MARIA, quien (es se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 24105660, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202220021000, ubicado en K 10C 35 22, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1026 del 12 DE AGOSTO 2013

ANO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU.S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1995	4.00	651.000	2.604	11.253	0	0	0	0	0	0	13.857
1996	4.00	762.000	3.048	12.543	0	0	0	0	0	0	15.591
1997	12.00	899.000	10.788	42.170	0	0	0	0	0	0	52.958
1998	13.00	1.043.000	13.559	49.505	0	0	0	0	0	0	63.064
1999	13.00	1.199.000	15.587	53.654	0	0	234	0	3.117	0	72.632
2000	13.00	1.199.000	15.587	50.476	0	0	468	0	3.117	0	69.650
2001	13.00	1.710.000	22.230	67.405	0	0	667	0	4.446	0	94.748
2002	13.00	1.770.000	23.010	65.023	0	0	690	0	4.602	0	93.325
2003	13.00	1.832.000	23.816	62.387	0	0	714	0	4.763	0	91.680
2004	13.00	1.913.000	24.369	60.015	0	0	746	0	4.974	0	90.604
2005	12.00	2.009.000	25.000	57.752	0	0	500	0	5.000	0	88.252
2006	12.00	2.099.000	27.000	54.017	0	0	540	0	5.400	0	86.957
2007	12.00	2.183.000	29.960	50.916	0	0	580	0	5.800	0	86.296
2008	12.00	2.270.000	31.000	44.661	0	0	620	0	6.200	0	82.481
2009	12.00	2.384.000	33.000	37.235	0	0	660	0	6.600	0	77.495
2010	12.00	2.456.000	34.000	29.772	0	0	680	0	6.800	0	71.252
2011	12.00	2.530.000	36.000	23.091	0	0	720	0	7.200	0	67.011
2012	12.00	2.606.000	38.000	15.228	0	0	760	0	0	0	51.989
<b>TOTALES</b>			<b>408.000</b>	<b>785.143</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.579</b>	<b>0</b>	<b>66.019</b>	<b>0</b>	<b>1.269.841</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: